

CRITERIOS DE OFICIALIZACION DE TOPONIMOS

Vitoria/Gasteiz, 14 de mayo de 1997

Mikel Gorrotxategi Nieto,
Académico correspondiente y secretario de la Comisión de Onomástica
(Juntas Generales de Alava, 14 de mayo de 1997).

Es un hecho conocido la convivencia de dos lenguas en Araba/Alava, el romance (sin entrar en distinciones entre los diversos romances) y el euskera. Como consecuencia de ello los núcleos de población y gran parte de los accidentes del terreno fueron denominados en ambos códigos lingüísticos, que forman parte inalienable de nuestro patrimonio cultural, como vascos y como alaveses entre los que me puedo incluir por parte de mi bisabuela, vasco hablante de la localidad de Baranbio. En todo caso, la doble designación, como veremos más adelante no quiere decir que todas las localidades tengan una doble denominación, puesto que en muchos casos esta es la misma.

Pero la convivencia de estas lenguas es un proceso dinámico con diferentes expresiones en el tiempo y lugar en las que el punto en común es la marginalidad de una lengua, el euskera en este caso, que pese a ser la lengua mayoritaria de muchas zonas es sistemáticamente apartada de las administraciones que únicamente usan el latín, en un primer estadio, o el romance posteriormente. Esta situación posibilita que junto a nombres oficiales pervivan durante algún tiempo, más o menos largo otros nombres populares que en ocasiones han llegado vivos hasta nuestros días, en algunos casos son variantes euskéricas de un mismo nombre como es el caso de *Aramaio*, y en otros nombres anteriores como es el caso de *Legutiano* oficialmente *Villarreal*, con posterioridad de *Alava*, por la Ley que obligaba a distinguir las diferentes poblaciones de España.

En la documentación más antigua, realizada mayormente en latín es común la aparición de los nombres euskéricos de las poblaciones, como se puede observar en la famosa *Reja de San Millán*, del año 1025 donde aparecen nombres como: *Gaztellu* (*Castillo*) o *Menganogoyen*, léase *Meñanogoién* (*Miñano Mayor*), aunque ya aparezcan los primeros casos de traducción como *Gamarra Menor* (*Minor* en la Reja) que sin embargo en 1257 pervive como *Gamarra Guchia*, cuya traducción castellana es *menor*.

El proceso de desaparición de la lengua vasca es largo y se da en distintas fases, siendo las poblaciones más cercanas a las zonas vascófonas de Bizkaia y Gipuzkoa las últimas en perder dicha lengua (*Laudio/Llodio, Amurrio, Zuia, Zigoitia, Ubarrundia*, etc.) manteniéndose viva, como es bien sabido, en *Legutiano y Aramaio*. Esto tiene consecuencias importantes a la hora de estandarizar las formas euskéricas de los topónimos puesto que en las zonas de reciente pérdida del euskera los mismos han sufrido la evolución natural de la lengua y en muchos casos se tienen evidencias tanto de su forma como de su pronunciación apropiada, sobre todo de aquellos sonidos africados (*tz, ts*) de los que carece el castellano actual. En las zonas en las que la castellanización es más temprana los equivalentes euskéricos cuando nos son conocidos, aparecen de una forma más arcaica, como es el caso de *Haberasturi* (Aberasturi), *Hamezaha* (Ametzaga), *Carrelucea* (Arluzea), *Azazaheta* (Azazeta), etc.

La situación diglósica hace que, como hemos comentado anteriormente, los nombres oficiales castellanos no sean, en muchos casos durante largos periodos de tiempo, los nombres reales de uso, algo que en muchos casos se puede atestiguar mediante el estudio de la toponimia menor. Así, la localidad de *Luco*, de habla vasca hasta principios de siglo, en euskera *Luku*, nombre todavía en uso por los vasco hablantes del vecino pueblo de Legutiano, aparece en 1025 como *Lucu*, pero ya en 1602 como *Luco*. Sin embargo el uso de la forma euskérica esta bien documentado apareciendo tanto en el siglo XVI en las Juntas Generales *Diaz de Luqu*, como posteriormente, en el siglo XVIII en compuestos, *Lucurabidea, Lucuaguirre, Lucuaran, Lucualdea*, que denotan la utilización real, pero soterrada, de la forma euskérica frente a la oficial romance. Desafortunadamente son pocos los casos en los que el testimonio vivo reafirme el testimonio de la toponimia y esta sea tan abundante. Consecuentemente en muchos casos y en tanto en cuanto no se realicen estudios más exhaustivos tendremos que trabajar un número muy reducido de testimonios.

Esta doble designación genera problemas cuando la euskérica no adquiere rango oficial, con lo que se puede dar la paradoja de que una zona de nombre euskérico lo pierda al quedar relegado a la toponimia menor y al castellanizarse la misma o perderse desaparecer el la niebla de la historia. Este fenómeno es particularmente sencillo cuando se trata de nombres de fácil traducción, que por ello son traducidos de forma automática. Testimonio de esta traducción tenemos en los casos de *Gamarra, Miñano* o el despoblado de *Uribarri* junto a *Gordoa*, documentado como *Villanueva de San Esteban*.

Criterios de estandarización

El criterio fundamental es el que aparece en la Ley Básica de Normalización del Uso del Euskera, artículo 10 que en su punto uno dice: “La nomenclatura

oficial de los territorios, municipios, entidades de población, accidentes geográficos, vías urbanas y, en general, los topónimos de la Comunidad Autónoma Vasca, será establecida por el Gobierno, los Organos, Forales de los Territorios Históricos o las corporaciones Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, respetando en todo caso la originaria euskaldun, romance o castellana con la grafía propia de cada lengua”. En el punto tres clarifica el caso de la doble denominación, diciendo: “En el caso de que estas nomenclaturas sean sensiblemente distintas ambas tendrán consideración oficial”.

De esta forma nombres como *Okariz* o *Zuia* solo admitirían la grafía euskérica, *Villamanca* o *Valluerca* solo la castellana y *Agurain* / *Salvatierra* ambas.

Esta ley racionaliza la nomenclatura de los lugares, sin recurrir automáticamente y de forma inexorable a dobles designaciones que en muchos casos además de oscuras rozarían el absurdo, puesto que la aplicación de esa norma a los topónimos euskéricos exigiría, como se hace en algunos países de Europa, la reciprocidad y por lo tanto la doble designación también en los romances, lo que daría grafías como: *Kanpixo*, *Billafranka* o *Altzedo*, en este último con cambio fonético inclusive. La problemática empieza con la interpretación de los que se entiende por sensiblemente diferente y por grafía original, por lo que se deben analizar las dobles denominaciones así como sus posibles soluciones.

Localidades con doble denominación

En primer lugar, tenemos aquellas denominaciones que son totalmente diferentes y en las que el nombre euskérico y el romance no tienen ninguna relación como es el caso de: *Agurain* / *Salvatierra*, *Gasteiz* / *Vitoria* o *Dulantzi* / *Alegria*. En dichos casos es claro que se deben oficializar ambos, manteniendo el uso de cada uno en su respectiva lengua. Una subclase estaría formada por aquellos nombres traducción total o parcial del euskera como: *Gaztelu* / *Castillo*, *Gamarra Gutxia* / *Gamarra Menor*, *Birgara Goien* y *Barren* / *Virgala Mayor* y *Menor*, *Harana* / *Valle de Harana*, etc. En estos casos también se impone la doble denominación.

En segundo lugar tenemos los nombres que han evolucionado de forma paralela a partir de un original común, que puede ser de origen latino, como *Llodio* / *Laudio* o *Durruma* / *San Roman*. En este caso no se incluirían aquellos que, aunque no tienen origen euskérico, han evolucionado en esta lengua pasando posteriormente al castellano como ocurre con *Gordoa*, derivado exónimo euskérico de *Córdoba*. Es bien conocido que el euskara sonoriza las consonantes oclusivas sordas en posición inicial frente al castellano que las

mantiene sordas, como se ve en las palabras *gauza* o *gatzelua* en castellano *cosa* y *castillo*. En este caso también cabría la doble denominación.

El tercer grupo de nombres en los que se da la doble denominación lo formarían aquellos que son derivados romances de originales euskéricos. Pueden ser formas evolucionadas por el romance a partir de un nombre euskérico, principalmente por pérdida de sonidos originales como *Betolaza* del euskera *Betolatza* o *Arceniega* del euskara *Artziniega*. O mantenimiento de formas arcaicas, por efecto del lenguaje administrativo, frente a la denominación moderna en lengua vasca, en este caso se hallarían nombres como *Ayala / Aiara*, *Argomaiz / Argomaniz* o *Araba / Alava*.

Este último grupo es el que más quebraderos de cabeza puesto que en el se dan las situaciones más diversas, por una parte nombres con muy pequeñas diferencias como *Artatza / Artaza* o *Luku / Luco* en los que no cabe la doble denominación. Hay que tener en cuenta que la diferencia entre los dos nombres citados es semejante a la existente entre *Ocio* pronunciado por un castellano-hablante o por un vasco-hablante, idioma en el que no existe la zeta castellana. hasta otros totalmente diferentes como el anteriormente citado caso de *Durru-ma / San Róman* o *Goiuri / Gujuli*.

Localidades con una única denominación

Hay que diferenciar aquellas localidades con una única grafía en ambas lenguas como son: *Amurrio*, *Lezama Arzubiaga*, *Villamardones*, *Lasierra* o *Rivabellosa*, y que no plantean ningún problema, y aquellas en las que la denominación es igual pero existen dos grafías, la euskérica y la romance como pueden ser: *Murgia / Murguia*, *Kuartango / Cuartango*, *Okariz / Ocáriz*, *Txin-txetru / Chinchetru*, *Zigoitia / Cigoitia*, etc. En este último caso y de acuerdo con el párrafo 1 de la Ley antes citada solo cabe la denominación única de los topónimos, que en el caso de la provincia de Alava es la euskérica, por ser en todos los casos nombres euskéricos. Esta actuación no plantea, o no debe plantear ningún problema, puesto que no se da un cambio de nombre sino de escritura, algo que no es nuevo en el caso de los nombres de lugar que han tenido multitud de variantes gráficas a través de la historia como se ve en el nombre de *Cerio*, escrito *Zerio* en el siglo XI, *Cerio* en el XIII y en la actualidad oficial con *C*, y que debiera oficializarse como *Zerio* que por otra parte es la documentada más tempranamente como ocurre con *Apodaka* y *Okina* escritos de esa forma, esto es con *k*, en el siglo XI.

Finalmente hay una última cuestión: sería el orden en los casos de doble denominación. Parece que lo lógico es dar primacía a la forma de la lengua original y quedaría a decisión municipal o concejil que hacer en los casos citados en primer lugar, esto es, aquellos en los que los nombres tienen distinta génesis (*Dulantzi / Alegria*, etc.).

Idioma original

En la ley se dice que se respetará la denominación originaria euskaldun, romance o castellana con la grafía propia de cada lengua. Algo claro, pero que ha dado origen a algunas interpretaciones erróneas, puesto que hay que distinguir el idioma original de un nombre y la etimología del mismo o sus componentes. De esta forma tenemos multitud de nombres euskéricos evolución de originales latinos (*Kuartango* o *Durruma*) que sin ninguna alteración fonética han sido adoptados por los castellanofonos al desaparecer el euskara, y otros formados por palabras de raíz latina como *Alava / Araba*, del euskara *laua* tomado del latín *planus*. De la misma forma que existen topónimos romances de origen árabe como *barrio*, o diverso como es el caso de *Córcuera* del latín *Quercus*, tomado del celta por el latín y que aparece por primera vez en el año 950 escrito *Corcora*, sin la diptongación castellana, pero que difícilmente se pueda catalogar de topónimo de origen celta.

En suma un nombre no es romance o euskérico por la etimología de sus componentes sino por la evolución de los mismo, así tanto la palabra *policía* como *polita* son nombres comunes castellano y euskérico independientemente de su origen común en el griego a través del latín.

Criterios particulares para topónimos de origen euskérico

Se tomará en cuenta el sistema de la lengua, aunque analizando cada caso de forma particular.

1. Se tendrán en cuenta las formas habladas pero sin tomar en consideración las formas contractas o pronunciaciones muy localistas.

En el caso de los topónimos plasmados únicamente en documentación antigua se aceptaran como euskéricos aquellos en los que hay certeza de su uso en euskera o sigan las leyes de la fonética vasca.

Se respetarán en todo caso las características dialectales (*barri* frente al unificado *berri*), así como las disposiciones dictadas por la Real Academia de la Lengua Vasca sobre onomástica.

2. Excepcionalmente se podrán adoptar por analogía con otros nombres bien documentados en los casos en los que no haya suficiente documentación oral o escrita (*San Millán / Donemiliaga*).

Las posposiciones o genéricos podrán ser traducidos al euskera, respetando siempre los usos tradicionales de la zona. Así, el equivalente onomástico apropiado de *salinas* es *gesaltza*, avalado por cierto uso desde que el diplomático Díaz de Tuesta lo puso en uso, hace treinta años y documentado en la toponimia menor de Urkabustaiz y no *gatzaga* propio de hablas guipuzcoanas.

No se admitirán los neologismos recogidos en el nomenclator de 1979 y que no han tenido aceptación popular.

Antes de acabar hay que mencionar dos puntos relacionados con los topónimos de doble tradición, y que dificultan su oficialización: el arcaísmo de algunos nombres y la deficiente información. En algunos casos la denominación euskérica que se conoce es excesivamente arcaica y se debe proceder a su adaptación de acuerdo a las normas de la onomástica vasca. Es el caso de *Hagurahin*, en el que se prescinde de las haches. En otros se ignora por lo que no se puede dar un equivalente en tanto en cuanto no se disponga de mayor material de estudio. El estudio de la toponimia puede dar, y de hacerse nos dará, datos nuevos y sorprendentes sobre el uso de nombres de lugar, ya que como he manifestado anteriormente la toponimia menor, al no estar tan sujeta a la administración guarda testimonios de gran interés. Ejemplo de la falta de documentación es el caso de *Miñano*, en euskera *Miñao*, forma que solamente es reflejada en la documentación una vez, en el topónimo *Miñaorabidea*, pero por razones geográficas aun en uso en el Duranguesado. Lo mismo ocurre, por poner dos ejemplos más, con *Argomaniz*, o *Ullibarri*, en euskera *Argomaiz* y *Uribarri* respectivamente formas recogidas únicamente en la toponimia menor.

Por poner dos ejemplos, de áreas colindantes, una vascofona y otra no, se pueden citar los casos de la localidad navarra de *Riezu* documentada como *Errezu* solamente en la toponimia menor (*Errezumendi*) o el caso de *Meatzereka*, literalmente *el regato de las minas o veneras*, en Mondragon, zona hoy en día prácticamente monolingüe vascofona. Dicho lugar aparece documentado por primera vez el año 1450 como *Veneras*, y de esta forma, alternando la *V* y la *B* aparece hasta el año 1809 en el que se registra por primera vez la forma euskérica escrita *Miatserreca*, que la sustituye y en la actualidad es oficial y de uso común. Es obvio, que si este suceso hubiese ocurrido en zonas de Alava castellanizadas antes del siglo XIX (como seguramente habrá sido) nos haría creer en la presencia del romance mucho más temprana e importante de la real.

Por todo ello es imprescindible realizar un trabajo exhaustivo de recogida y estudio de la toponimia menor tanto histórica como actual, dirigido por esta Real Academia, por ser el órgano consultivo de las instituciones en cuestiones de onomástica, que complete las monografías ya publicadas y el excelente trabajo de Gerardo Lopez de Guereñu *Toponimia Alavesa*.